

AT



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022-MPHCO/O

Huánuco, 28 de enero 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2022; el Dictamen N° 025-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 17 de enero de 2022, por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 1030-2021-MPHCO-GAJ, del 20 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 079-2021-MPHCO-GPP/SGPE, del 30 de noviembre de 2021, del Sub Gerente de Planificación y Estadística; el Sello de Proveído N° 2702-2021-MPHCO-GM, del 03 de diciembre de 2021, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Y el numeral 14 precisa, Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal; 34. Aprobar espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento"*.

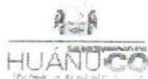
Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Asimismo, el artículo 40° establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa ..."*. Y el 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Artículo 118° de la norma *in comento*, en su último párrafo, señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la Ley en la materia. Y el artículo 119° establece que el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a cabildo abierto.

Que, por otra parte, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*.

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPHCO, se aprobó el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con base a las normas antes descritas, el Sub Gerente de Planificación y Estadística, con Informe N° 079-2021-MPHCO-GPP/SGPE, del 30/11/2021, solicita iniciar el proceso de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2021, en el cual se deberá efectuar las siguientes actividades: 1. Mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPHCO, de fecha 02/02/2021, se aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, donde en la parte resolutive aprueba el referido reglamento correspondiente al año fiscal 2020, considerando que todo el reglamento es el mismo para cada año y no especifica que es exclusivo para un determinado año, por lo que, indica efectuar las coordinaciones para la Modificación del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPHCO, de fecha 02/02/2021. (...).

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1030-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2021, señala que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo esta Municipalidad Provincial de Huánuco para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil; por lo que bajo este contexto, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística mediante Informe N° 079-2021-MPHCO-GPP/SGPE, del 30/11/2021, solicita iniciar el proceso de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2021, en el cual se deberá efectuar las siguientes actividades: 1. Mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPHCO, de fecha 02/02/2021, se aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, donde en la parte resolutive aprueba el referido reglamento correspondiente al año fiscal 2020, considerando que todo el reglamento es el mismo para cada año. Por estos considerandos, amerita la aprobación de la **Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huánuco** del ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 025-2022-MPHCO/DR/CPYP de fecha 17 de enero de 2022, recomienda al Pleno del Concejo, aprobar el proyecto de ordenanza municipal que Aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, correspondiente al Año Fiscal 2021.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 025-2022-MPHCO/DR/CPYP de fecha 17 de enero de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", correspondiente al Año Fiscal 2021; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaría General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra enmenda con el N°
ha sido emitida por el Excmo. de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines. **04 FEB 2022**

Huánuco, ...

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO**

.....
ADGO. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL